

1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN  
 2 CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGIA (CIMAR) DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA A LA DI-  
 3 RECCION GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUACULTURA DEL MINISTERIO DE AGRICULTU  
 4 RA Y GANADERIA.-----

5 Nosotros, OSVALDO PANDOLFO RIMOLO, mayor, casado, ingeniero agrónomo, vecino de  
 6 San José, con cédula de identidad N° 9-024-115, en mi calidad de Ministro a.i.  
 7 de Agricultura y Ganadería y FERNANDO DURAN AYANEGUI, mayor, casado, Doctor en  
 8 Química, vecino de San José, cédula de identidad N° 2-201-596, en su calidad de  
 9 Rector de la Universidad de Costa Rica, nombramiento efectuado el día 20 de se-  
 10 tiembre de 1985, por la Asamblea Plebiscitaria, cédula de Persona Jurídica N°  
 11 4-000-42149, suscriben el presente Contrato para la prestación de servicios por  
 12 parte de la Universidad tendientes a realizar en la parte interior del Golfo de  
 13 Nicoya, la segunda etapa de la investigación sobre el impacto del uso de redes  
 14 agalleras en la pesca artesanal del camarón sobre los recursos de corvina aso-  
 15 ciados directa o indirectamente a la pesquería de la región, cuya primer etapa  
 16 se inició durante 1987, con una duración de un año y fue financiada con la modi-  
 17 ficación N° 1 del Presupuesto 1986 de la Cuenta 56-800-6 MAG-ATUN. Este contra-  
 18 to se regirá por las siguientes cláusulas:-----

19 PRIMERA: En este contrato el Ministerio de Agricultura y Ganaderia se designará  
 20 como "EL MINISTERIO", la Universidad de Costa Rica como "LA UNIVERSIDAD", la Di-  
 21 rección General de Recursos Pesqueros y Acuacultura como "LA DIRECCION" y el  
 22 Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología de la Universidad de  
 23 Costa Rica como "CIMAR".-----

24 SEGUNDA: La Universidad por medio del "CIMAR" tendrá la responsabilidad de eje-  
 25 cutar la investigación en forma continúa durante el período de un año poniendo  
 26 a disposición de la investigación los materiales, el equipo y el personal nece-  
 27 sario, incluyendo un profesional de reconocida excelencia académica en el campo  
 28 de las ciencias marinas que será responsable de la ejecución del proyecto.-----

29 TERCERA: Para la ejecución y seguimiento del presente contrato, se designa por  
 30 parte del Ministerio al Director de Recursos Pesqueros y Acuacultura y por parte



de la Universidad al Director de CIMAR.-----

CUARTA: El coordinador de la investigación será el Director de CIMAR y será responsable del cumplimiento de los objetivos, metas y actividades propuestas así como del personal asignado. El coordinador se comunicará periódicamente con el Director de Recursos Pesqueros y Acuicultura para la toma de decisiones en cuanto a los avances del trabajo de investigación.-----

QUINTA: "CIMAR" comunicará por escrito a la Dirección los nombres, calidades de Ley y grados académicos del personal profesional designado por la Universidad para realizar el trabajo de investigación antes del inicio de la investigación con el fin de que ésta exprese su aquiescencia.-----

SEXTA: Para la ejecución de este contrato el Ministerio pondrá a disposición de la Universidad la suma de ₡ 1.600.000 (un millón seiscientos mil colones netos), que será girada en una sola partida con cargo al presupuesto de la Dirección por medio de la Cuenta N° 56-800-6 MAG-Cuenta Atun, modificación 2 al Presupuesto 1987, tan pronto como la Contraloría General de la República extienda el refrendo que corresponde al presente contrato. Y la descripción del proyecto, personal, equipo y materiales requeridos se detallan en el anexo uno, que para todos los efectos legales forma parte de este contrato.-----

SETIMA: "EL MINISTERIO" se compromete a depositar ₡ 1.600.000 (un millón seiscientos mil colones netos) en un Fondo Restringido que se abrirá para estos efectos en la Oficina de Administración Financiera de la Universidad, bajo la administración Financiera de la Vicerrectoría de Investigación.-----

OCTAVA: A partir del inicio del proyecto de investigación "CIMAR" rendirá a la Dirección informes escritos trimestralmente en los que se detallarán los avances logrados, así como especificarán los problemas encontrados y en un plazo no mayor de tres meses después de finalizada la investigación la Universidad entregará al "MINISTERIO" un informe final que conste de original y tres copias sobre los resultados del proyecto de investigación, incluyendo las recomendaciones que se juzguen pertinentes para una administración racional de los recursos objeto del estudio.-----



NOVENA: La información generada por la investigación será propiedad de "EL MINISTERIO". La UNIVERSIDAD podrá hacer uso de ellas con fines docentes o de investigación a condición de que se señale en toda publicación que ésta fue generada bajo auspicio del presente contrato.

DECIMA: Para el cumplimiento cabal que emana de este contrato, "CIMAR" podrá utilizar la información que tiene en archivo la Dirección, referente a aspectos estadísticos y biológicos de los recursos pesqueros objeto de investigación.

DECIMA PRIMERA: Las partes contratantes reconocen el presente contrato como un esfuerzo conjunto en pro de la administración racional de los recursos marinos y dan garantía de que los fondos aquí estipulados y la información técnica y científica que se genere, serán utilizados en provecho de los altos intereses nacionales. Satisfecho por el MINISTERIO lo dispuesto en la cláusula sexta en el supuesto caso de que se compruebe incumplimiento de las responsabilidades que obliga este contrato a la UNIVERSIDAD, está devolviendo los fondos que no se hubiesen utilizado o comprometido justificadamente en el momento que se solicite la rescisión por parte del MINISTERIO, sin necesidad de intervención de autoridad judicial alguna, sino por acuerdo entre los representantes legales de las instituciones contratantes.

DECIMA SEGUNDA: Todas las obligaciones laborales, civiles, comerciales y/o mercantiles que pudiesen surgir como consecuencia del presente contrato, los asume en forma directa y única la UNIVERSIDAD.

DECIMA TERCERA: El presente contrato entrará en vigencia a partir del momento en que sea refrendado por la Contraloría General de la República.

Leído que fue el presente contrato, las partes lo ratifican y firman en San José, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RECTOR U.C.R.

Oswaldo Pandolfo Rímolo

Dr. Fernando Durán Ayanegui

20 ENE. 1988

VºBº Dr. Gabriel Macaya-Vicerrector de Investigación

APROBADO

